



CUT: 163841-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0139-2021-ANA-AAA.PA-ALA.BAP**

San Jerónimo, 07 de octubre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 163841-2021-ANA, que contiene la solicitud de Prórroga de Disponibilidad Hídrica Acreditada mediante Resolución Administrativa N° 0119-2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, su fecha 16 de abril del 2019, realizada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS**, de la provincia de Cangallo, de la región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Don Raúl Guerra Pariona, identificado con DNI N° 28590772; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI dispone que, la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un período igual al otorgado

inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentra vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el Ministerio de Economía y finanzas o el que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 123-2017- ANA-AAA.XI PA/ALA.BAP, de fecha 22 de abril del 2017, se acreditó, por dos años, la disponibilidad hídrica de los manantiales Qellu Puquio, Jantu Puquio, Quintil Puquio, Llaulli Huaycco, Ranrapata, Oqe Rumi, Padrepa Opianan, Suytoqo, Tantar Puquio y Ranracucho ubicados en el distrito de Totos, de la provincia de Cangallo, de la región Ayacucho, para el proyecto denominado “Instalación del servicio de agua potable y unidades básicas de saneamiento en los 14 barrios de la parte media y alta del distrito de Totos, distrito de Totos-Cangallo - Ayacucho”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0119-2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, de fecha 16 de abril del 2019, se prorrogó, por dos años, la disponibilidad hídrica otorgada a la Municipalidad Distrital de Totos, para el proyecto denominado “Instalación del servicio de agua potable y unidades básicas de saneamiento en los 14 barrios de la parte media y alta del distrito de Totos, distrito de Totos-Cangallo - Ayacucho”, según la Resolución Administrativa N° 123-2017- ANA-AAA.XI PA/ALA.BAP, de fecha 22 de abril del 2017;

Que, por medio de la Solicitud S/N, signado con CUT N° 163841-2021-ANA de fecha de recepción 06 de octubre 2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS**, de la provincia de Cangallo, de la región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Don Raúl Guerra Pariona, identificado con DNI N° 28590772, solicitó, la prórroga de la Resolución Administrativa N° 0119-2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, de fecha 16 de abril del 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 0097-2021-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/JIPQ, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, no es viable prorrogar la Resolución Administrativa N° 123-2017- ANA-AAA.XI PA/ALA.BAP, de fecha 22 de abril del 2017, toda vez que la prórroga solo se otorgan por única vez y habiéndose prorrogado esta mediante Resolución Administrativa N° 0119-2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, de fecha 16 de abril del 2019, deberá desestimarse el trámite solicitado debido a que la normatividad vigente no permite prorrogar por segunda vez la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, teniendo en cuenta lo mencionado en el considerando precedente, se puede apreciar que la solicitud de prórroga de disponibilidad hídrica acreditada con Resolución Administrativa N° 123-2017- ANA-AAA.XI PA/ALA.BAP, de fecha 22 de abril del 2017, fue presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS**, de la provincia de Cangallo, de la región Ayacucho, pero esta resolución fue prorrogada mediante la Resolución Administrativa N° 0119-2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, de fecha 16 de abril del 2019, es decir, las prórrogas se otorgan por única vez, por lo que deberá desestimarse la citada solicitud e indicarle al solicitante realizar un nuevo trámite de acreditación de disponibilidad hídrica;

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el literal (s) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desestimar**, la solicitud de prórroga de disponibilidad hídrica acreditada con Resolución Administrativa N° 123-2017-ANA-AAA.XI PA/ALA.BAP, de fecha 22 de abril del 2017, prorrogada con Resolución Administrativa N° 0119-2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, de fecha 16 de abril del 2019, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS** y disponer su publicación en el portal Institucional: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**PETROV NEIL ARIAS VASQUEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS